

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 00034 00

Sincelejo, Sucre, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ Y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL ENGAÑO (FMI No. 340- 132334N).

En atención a la nota secretarial que antecede, estando el presente proceso en desarrollo del periodo probatorio, se

RESUELVE

1°.- Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que aporte videos del predio solicitado en restitución, realizando un recorrido completo por el mismo, con indicación de todos sus límites y descripción general, en aras de suplir la diligencia de inspección judicial y que resulta imposible de practicar en este momento. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021. Por secretaría ofíciase.

2°.- Requerir a la Personería e Inspección de Policía de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, remitan con destino a éste proceso judicial, amenazas, extorsiones y demás hechos victimizantes denunciados por los señores: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ, DENIDES MARÍA CONTRERAS PÉREZ, YARLEDIS CONTRERAS PÉREZ, ABRAHAM HERIBERTO CONTRERAS PÉREZ, EDITH CONTRERAS PÉREZ y MARIO CONTRERAS PÉREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 15.208.966, 64.512.320, 45.529.038, 45.545..688, 92.448.124, 64.523.474 y 9.042.317 respectivamente. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

3°.- Requerir a la Directora del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe sobre el contexto de violencia que afectó el municipio de San Onofre, Sucre, entre el lapso de tiempo comprendido entre los años 1991 a 2007, conforme a los hechos violentos descritos en la línea de tiempo construida por la UAEGRTD en la demanda. Expídase el oficio respectivo y anéxese copia del escrito de demanda. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

4°.- Requerir a la Alcaldía del Municipio de San Onofre, Sucre, para que para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado “El Engaño FMI No. 340-132334”, ubicado en el Corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, esto es, condonar las sumas causadas por concepto de impuesto predial, tasas y otras contribuciones. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

5°.- Requerir al Batallón de Infantería de Marina No. 14 con sede en el municipio de Corozal, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe a éste Despacho, sobre (i). Los hechos de violencia, enfrentamientos, bajas civiles o

personas de la fuerza pública, tuvieron lugar en el corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

6°.- Requerir a la Inspección de Policía Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, indique las circunstancias de violencia que padeció esa municipalidad y específicamente el corregimiento de Pajonalito, durante los años 1991 a 2007, así como, el registro de denuncias presentadas en esas anualidades, referentes a las conductas punibles de homicidio, secuestro, extorsión, desplazamiento forzado, desaparición forzada y demás conductas que atenten contra las normas internacionales de los derechos humanos. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

7°.- Requerir al Departamento de Policía de Sucre y al Batallón de Infantería de Marina No. 1 con sede en el municipio de Corozal, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe si los aquí solicitantes hicieron parte de GAOML, en el periodo comprendido entre los años 1991 y 2007. En caso afirmativo precisar las actividades o funciones que desempeñaban e infórmese las acciones judiciales que se desarrollaron frente a tales hechos. Expídase el oficio respectivo señalando los nombres e identificación de los solicitantes. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

8°.- Requerir a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informen si tienen conocimiento sobre enfrentamientos de grupos insurgentes ocurridos en dicha municipalidad, así como también de homicidios ocurridos en colindancias del predio objeto de restitución. En caso afirmativo, señalase las circunstancias de tiempo, modo y lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. Expídase el oficio correspondiente identificando física y jurídicamente el fundo reclamado. Lo anterior, en atención en lo ordenado en providencia adiada 16/04/2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5afa9a81518654d97a5c2c7b52f8b4c43e1a233055fe8c5c60d4dad222675717

Documento generado en 01/06/2021 10:51:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**